



AMR 01/3023/2020

## CARTA ABIERTA A LOS Y LAS JEFAS DE ESTADO DE ESTADOS AMERICANOS EN OCASIÓN DE LA 50° SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA (OEA)

La 50° Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), versará sobre cómo los Estados miembros enfrentan los desafíos de la pandemia de COVID-19 en el hemisferio. Al respecto, Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA para que en las resoluciones finales de la Asamblea General se incluyan compromisos firmes que garanticen la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.

Poner los derechos humanos al centro del actuar estatal permitiría tener soluciones integrales para los problemas estructurales que aquejan a la región. El enfoque colaborativo para abordar la vulnerabilidad y construir resiliencia para enfrentar los desafíos del COVID-19, no permite otra opción que el multilateralismo centre sus esfuerzos para que los derechos humanos sean retomados en el desarrollo políticas públicas. En esta oportunidad, Amnistía Internacional reitera ante los Estados de la OEA y el Secretario de General sus consideraciones sobre las situaciones urgentes de los derechos humanos en el hemisferio.

### 1. Situaciones de especial preocupación que anteceden a la pandemia del COVID-19

En el marco de esta Asamblea General de la OEA, Amnistía Internacional llama a los Estados del continente a redoblar sus esfuerzos a fin de que la observancia y respeto de los derechos humanos sean una realidad para quienes habitan en este hemisferio. En particular, Amnistía Internacional pone especial atención en la situación de las personas que habitan dos países del hemisferio, cuyas complejas condiciones de derechos humanos son emblemáticas de la necesidad de abordar estos temas de manera integral durante la Asamblea General:

#### a) Chile

A mediados de octubre del año 2019 iniciaron numerosas manifestaciones en Chile tras el anuncio del aumento de la tarifa del transporte público. Las manifestaciones se extendieron luego de forma multitudinaria para exigir una sociedad más justa donde el Estado garantice derechos como la salud, el agua, la educación de calidad y la seguridad social.

Amnistía Internacional considera que las violaciones de derechos humanos como el uso letal de la fuerza, e incluso, los crímenes de derecho internacional cometidos por agentes de seguridad, como la tortura a personas manifestantes, ocurridos en el contexto de estas protestas, no son hechos aislados o esporádicos. Por el contrario, parecen responder a un patrón consistente en el tipo de violaciones y en el *modus operandi* llevado a cabo a lo largo de todo el país, principalmente por Carabineros de Chile. El grado de coordinación requerido para sostener la represión violenta de las protestas conduce razonablemente a pensar a la organización en la existencia probable de una responsabilidad de mando al más alto nivel, sea porque se ordenó o toleró tal represión. Tal extremo, naturalmente, debe ser dilucidado por las autoridades judiciales de manera independiente e imparcial.

Es de señalar que durante y después del estado de emergencia, el mando de Carabineros, así como sus superiores, lejos de ejercer un control efectivo con el fin de prevenir o investigar la comisión de actos violentos por parte de sus subordinados, permitieron que éstos siguieran actuando de la misma forma, haciendo que el volumen de denuncias de maltrato, tortura, y lesiones oculares irreparables contra manifestantes fuera constante. La falta de prevención de este tipo de actos, cuando se tiene el deber de hacerlo, puede constituir una causal de responsabilidad penal individual según el derecho internacional.

Adicionalmente, en mayo de 2020 se hizo público el intento de Carabineros de Chile de ocultar la presencia del oficial identificado como “G-3” durante el operativo en el que el estudiante Gustavo Gatica quedó ciego. “G-3” resulta ser el Subprefecto de los Servicios 2, un alto mando de las Fuerzas Especiales. Amnistía Internacional presentó públicamente evidencia de que el Teniente Coronel identificado como “G-3” de las Fuerzas Especiales de Carabineros, habría utilizado su escopeta de manera abusiva contra manifestantes en múltiples escenarios y días durante las protestas de finales de 2019.

En ese sentido, Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA, a que, en virtud de su obligación compartida de promover y garantizar derechos humanos, urjan a las autoridades chilenas a investigar seria y exhaustivamente todas las violaciones de derechos humanos y crímenes del derecho internacional que pudieran haberse cometido en el contexto de las protestas, incluyendo toda la línea de mando hasta el más alto nivel.

#### b) Nicaragua



Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, y organizaciones de la sociedad civil, incluidas asociaciones de víctimas, las autoridades nicaragüenses no han tomado medidas significativas para resolver la crisis de derechos humanos en el país, ni para garantizar la justicia, la verdad y la reparación por los crímenes de derecho internacional cometidos en el marco de la represión a las protestas sociales que comenzaron en abril de 2018.

Además, Amnistía Internacional considera de especial preocupación no sólo que las autoridades nicaragüenses no hayan implementado las recomendaciones de los organismos internacionales en relación con la pandemia, sino que además se promuevan aglomeraciones masivas que podrían poner en riesgo a miles de personas. Por otra parte, la situación de las personas detenidas en el contexto de las protestas iniciadas en abril 2018, en delegaciones policiales o en el sistema penitenciario nicaragüense, es especialmente preocupante en el contexto del COVID-19. Centenares de personas han sido encarceladas desde abril de 2018 por el libre ejercicio de sus derechos. A principios de octubre del corriente año, y a pesar del compromiso previo del gobierno, organizaciones locales reportaron que más de 100 de estas personas permanecen aún en prisión.

De igual forma, la organización expresa su preocupación sobre las alegaciones de personas privadas de libertad por motivos políticos con síntomas físicos que podrían estar relacionados con el COVID-19 y que permanecen en condiciones de detención precarias, hacinadas y sin recibir atención médica adecuada.

Es de preocupación también la situación de las personas que laboran en el sistema de salud nicaragüense. Hasta agosto de este año, la organización conocía de al menos 31 personas trabajadoras de la salud despedidas por el Ministerio de Salud (MINSa). Varias de estas personas despedidas han presentado demandas para reclamar su reintegro a sus puestos de trabajo. Amnistía Internacional ha recibido información sobre despliegues policiales fuera de los tribunales durante los juicios laborales. Según representantes de varios de los médicos, policías han tomado fotos de las personas trabajadoras de salud que acuden a los tribunales.

Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA, para que al término de esta Asamblea General se emita una resolución que promueva la verdad, la justicia y la reparación por las graves violaciones de derechos humanos y crímenes del derecho internacional cometidos en el contexto de las protestas que iniciaron en abril de 2018; se tomen medidas tendientes para prevenir el contagio del COVID 19 en el país; se disponga la liberación inmediata de las personas detenidas solo por ejercer sus derechos; y se implementen acciones para proteger a las personas que laboran en el sistema de salud nicaragüense, ante las medidas intimidatorias que sufren por disentir con las políticas del gobierno.

## 2. Medidas combatir la pandemia del COVID-19

En el contexto de pandemia del COVID-19 los Estados están facultados a adoptar medidas extraordinarias para combatirla, respetando siempre los derechos humanos. Sin embargo, Amnistía Internacional expresa su preocupación por la adopción de medidas represivas que se implementaron en la región so pretexto de combatir el COVID-19. Algunas de estas medidas, en sí mismas o por sus efectos, son innecesariamente represivas. Además, en muchos de los casos, las mismas no cumplen con los principios de legitimidad, necesidad, y proporcionalidad.

### *a) Cuarentenas bajo custodia estatal*

Si bien es cierto que de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos las autoridades estatales pueden implementar cuarentenas para contener emergencias de salud pública, las cuarentenas obligatorias bajo custodia estatal representan, en la práctica, una privación de libertad y sólo son admisibles en limitadas circunstancias. En estas cuarentenas los Estados tienen la obligación de garantizar condiciones humanas para su cumplimiento, evitando propiciar los malos tratos, la discriminación o que la detención pueda convertirse en ilegal.

La Organización Mundial de Salud (OMS) ha establecido que las cuarentenas pueden retrasar la introducción de la enfermedad a un país, pero si se aplican de forma inadecuada, podrían crear fuentes adicionales de difusión de la enfermedad. Asimismo, el derecho internacional de los derechos humanos también exige que toda restricción de la libertad tenga una base legal y una duración limitada en el tiempo. De acuerdo con las directrices actuales de la OMS para cuarentenas, éstas deben durar 14 días, período tras el cual las personas deben ser liberadas - siempre que no desarrollen síntomas de COVID-19. Mientras que las directrices iniciales de febrero de la OMS recomendaban realizar pruebas a las personas al cabo de 14 días, las directrices revisadas de agosto establecen que los contactos o probables contactos que no desarrollen síntomas ya no necesitan ser sometidos a pruebas como requisito para salir de la cuarentena.



En países como *El Salvador, Paraguay y Venezuela*, las estrictas medidas tomadas para combatir el COVID-19 incluyeron que decenas de miles de personas fueran confinadas en centros de cuarentenas administrados por el Estado bajo custodia policial o militar. Las cuarentenas estatales obligatorias rebasaron los 14 días y las personas que fueron recluidas en estos centros no tuvieron acceso a información en relación con el tiempo que permanecerían recluidas, además de la falta de conocimiento de los criterios científicos que serían utilizados para determinar la salida de dichos centros.

En el caso particular de *El Salvador y Venezuela*, Amnistía Internacional ve con preocupación que la cuarentena obligatoria ha convertido una intervención de salud pública en una respuesta punitiva, la cual ha tenido impactos desproporcionados en comunidades de bajos ingresos, y en personas refugiadas y migrantes que regresan a sus países de origen. Lo anterior, parecería una estrategia para castigar a quienes presuntamente desobedecen el confinamiento obligatorio.

Así, en *El Salvador* hasta finales de agosto, de acuerdo con cifras oficiales, 16,780 personas habían sido detenidas en centros de cuarentena (centros de contención). En su mayoría se trató de personas de escasos recursos que en muchos de los casos estuvieron detenidas más de un mes. Los denominados centros de contención carecen de recursos para garantizar condiciones de higiene y salubridad adecuadas. Luego de múltiples impugnaciones legales, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia determinó que las autoridades carecían de sustento legal para mantener a las personas en dichos centros como forma de castigo.

En *Venezuela*, se calcula que unas 100 mil personas, de las aproximadamente 5.2 millones de personas refugiadas venezolanas que han huido de la crisis de derechos humanos y de la emergencia humanitaria, han regresado de países como Colombia y Perú. Amnistía Internacional observa con preocupación la política de poner en cuarentena a las personas retornadas en centros insalubres, por ser contraproducente. Además, la organización lamenta profundamente la política de estigmatización y discriminación hacia estas personas, en la cual las autoridades del gobierno del presidente Nicolás Maduro se han referido a las personas refugiadas venezolanas que regresan de Colombia como “armas biológicas” o “traidores”, enviadas presuntamente para infectar a la población venezolana. Esta situación, junto con la instalación en cuarentenas obligatorias estatales, suma a la preocupación que la privación de libertad sea discriminatoria y eventualmente arbitraria.

En el *Paraguay*, a fines de junio las autoridades también habían puesto obligatoriamente en cuarentena a unas 8,000 personas, en su mayoría paraguayos y paraguayas que regresaban al país, luego de haber perdido sus empleos en el sector informal de la economía de Brasil debido al confinamiento en ese país.

Para Amnistía Internacional la imposición de la cuarentena obligatoria bajo control del Estado, sin conocer el tiempo de su duración, en entornos que carecen de medidas mínimas de prevención y control infecciones, y sin garantías de procedimientos independientes que cumplan con lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos, podría, en efecto, constituir una detención arbitraria. Además, si los centros de cuarentena propician situaciones discriminatorias y las autoridades estatales no proporcionan agua, alimentación y atención médica adecuada, podría considerarse que estas condiciones constituyen a tratos crueles, inhumanos o degradantes y una violación del derecho a la salud.

A medida que la pandemia del COVID-19 continúa, los Estados de las Américas se enfrentan a la posibilidad de volver usar medidas como el confinamiento obligatorio para contener esta pandemia. Al respecto, Amnistía Internacional hace un enérgico llamado a los Estados miembros de la OEA para desarrollar mecanismos y/o adoptar políticas en materia de derechos humanos que permitan evitar enfoques coercitivos, punitivos y discriminatorios a fin de aplicar medidas de salud pública.

## *b) La necesidad de acuerdos de cooperación internacional para combatir la pandemia*

En su resolución “Respuesta de la OEA a la pandemia de COVID-19” la OEA hacía un llamado a “fortalecer la cooperación y solidaridad hemisféricas para contener, mitigar y derrotar y sus consecuencias, incluido el intercambio de información, conocimientos científicos, lecciones aprendidas y mejores prácticas prestando atención a los impactos diferenciales en todos los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo, mejorando el cuidado y los servicios sanitarios”.

En ese sentido, la cooperación entre los Estados de las Américas debe garantizar que los tratamientos médicos para combatir el COVID 19 y/o la potencial vacuna estén disponibles y sean accesibles sin discriminación, estableciendo medidas especiales para apoyar a los grupos específicos que corren un mayor riesgo ante el virus, o cuya posición marginal significa que podrían quedar rezagados al acceso a las vacunas o los tratamientos. Amnistía Internacional llama a los Estados miembros de la OEA a que los tratamientos y/o vacunas sean tratados como bienes públicos, garantizando los siguientes principios:



- i. Garantizar una asignación justa de las vacunas, dentro de los países y entre ellos: Los criterios para orientar la asignación de las vacunas deben ser coherentes con las normas de derechos humanos, prestar atención a las necesidades de los grupos marginados y reflejar el Marco de Asignación de la OMS (“*Allocation Framework*”). Las organizaciones de la sociedad civil y la representación de la comunidad deben ser incluidas en cualquier proceso de toma de decisiones relativo a los criterios de asignación de las vacunas COVID-19, incluidos los mecanismos de asignación de vacunas a nivel mundial de la OMS y los de ámbito nacional.

Al respecto, Amnistía Internacional llama a los Estados de las Américas a evitar enfoques exclusivamente nacionales y, cuando ello sea posible, cooperar a través de mecanismos internacionales, evitando acuerdos bilaterales que puedan socavar la disponibilidad de vacunas para otros Estados.

- ii. Aumento de la disponibilidad y la asequibilidad mediante la transparencia y el intercambio de innovaciones: Los Estados deben velar por que las empresas no infrinjan el derecho a la salud y no obstruyan el acceso a los tratamientos y las vacunas de COVID-19. Por ello, los Estados deben urgir a quienes desarrollan vacunas y productos terapéuticos que compartan sus conocimientos, experiencia, datos sobre material biológico y propiedad intelectual con el Fondo de Acceso a Tecnología COVID-19 (C-TAP) de la OMS, de manera que se puedan conceder licencias a otros desarrolladores para un uso público más amplio.

Teniendo presente que, en la mayoría de los casos, la investigación sobre tratamientos y vacunas para combatir el COVID-19 se estarían llevando a cabo con fondos públicos, los Estados deben garantizar la colaboración con el C-TAP, como *conditio sine qua non* para dicha financiación, así como para la plena transparencia de todos los aspectos del desarrollo y las ventas, a fin de asegurar el mayor acceso posible a los productos desarrollados.

En ese sentido, Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA a evaluar de forma urgente sus marcos legales sobre propiedad intelectual, a fin de que no constituyan un obstáculo para la disponibilidad y asequibilidad de los medicamentos, tratamientos, dispositivos e innovaciones médicas para todas las personas, ya sea dentro de sus países como fuera. Los Estados deben aprovechar plenamente las flexibilidades disponibles en el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (*Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights* o TRIPS por sus siglas en inglés) para proteger la salud pública.

- iii. Garantizar que el costo nunca sea una barrera para el acceso: El derecho a la salud obliga a los Estados a utilizar el máximo de los recursos disponibles para garantizar que el costo nunca sea una barrera para acceder a las tecnologías de la salud, como los tratamientos y las vacunas de COVID-19. Todo costo que reduzca las tasas de utilización de la vacuna también reducirá considerablemente su eficacia.

Para Amnistía Internacional, es claro que los acuerdos para la cooperación internacional deben priorizar que los países de ingresos más bajos puedan adquirir las vacunas que necesitan. En ese sentido, los Estados deben centrar sus esfuerzos a fin de que las empresas sean transparentes en cuanto al costo del desarrollo a fin de garantizar precios asequibles.

### c) El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, un patrimonio a salvaguardar en las Américas

El Sistema Interamericano de protección a Derechos Humanos, conformado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ambos entes autónomos e independientes de la OEA, es una pieza fundamental para la realización de los derechos humanos en las Américas.

El Sistema Interamericano ha permitido combatir la impunidad tanto en tiempos de regímenes militares, regímenes constitucionales e, incluso, durante conflictos armados internos en la región. De igual forma, ha garantizado que cuando los Estados no han sido capaces de investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en sus territorios, las víctimas contarán con un mecanismo de protección independiente y capaz de garantizar la verdad, la justicia y la reparación. Desde su creación, hace más 60 años, miles de víctimas y familiares de todo el continente han visto en los órganos del sistema interamericano la única posibilidad de obtener justicia.

Teniendo en consideración lo anterior, Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA para proteger y salvaguardar la independencia y autonomía de estos órganos, y los mecanismos que estos designen para llevar a cabo su labor.



En particular, la organización hace un llamado a las autoridades bolivianas a comprometerse para que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) cuente con la independencia debida para realizar su mandato, como garantía para el acceso a la verdad, la justicia y la reparación de sus víctimas y familiares. Dicho compromiso debe traducirse de manera efectiva, a través por ejemplo de la no descalificación de sus integrantes, el respeto a su autonomía e independencia, y el acceso pleno e irrestricto a la información necesaria relativa a los hechos.

Asimismo, Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA a cumplir los acuerdos de Cancún, en relación con la financiación efectiva del Sistema Interamericano, a fin de no retroceder en las capacidades de protección y defensa de los derechos humanos en las Américas.

Por otro lado, ante la decisión del Secretario General de la OEA de no renovar el mandato del Secretario Ejecutivo de la CIDH, la organización, de acuerdo con la normativa interamericana en los artículos 21 del Estatuto de la CIDH y 11 del Reglamento de la CIDH, reconoce el importante rol de la Comisión Interamericana en el proceso del nombramiento de la persona que ejerce el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a. En particular, el artículo 21 referido establece que “para que el Secretario General pueda proceder a la separación del Secretario Ejecutivo de la Comisión deberá consultar su decisión con la Comisión e informarle de los motivos en que se fundamenta.” Sin embargo, de la información pública disponible a la fecha, no se cuenta con evidencia de la realización de un proceso previo de consulta del Secretario General de la OEA con la CIDH, para realizar la separación del Secretario Ejecutivo de conformidad con lo establecido por el Estatuto de la CIDH.

En relación con el informe de la oficina de la *Ombudperson*, que, de acuerdo con el Secretario General de la OEA, da cuenta de presuntas irregularidades de índole laboral y de un “caso sistémico al interior de la Comisión que requiere prontas medidas de corrección”, Amnistía Internacional hace un llamado a contar con canales de queja y denuncia idóneos. Los mismos debería estar caracterizados por la independencia, la transparencia, y que sean respetuosos del debido proceso de denunciantes y denunciados. Además, esos canales deberían contemplar correctivos o sanciones, si fuera el caso, y, en caso de establecerse la existencia de situaciones de acoso o irregularidades de otro carácter, debería procurarse evitar la repetición.

En ese sentido, la organización hace un llamado al Secretario General de la OEA a respetar la autonomía e independencia de la CIDH, a que se instauren los canales de investigación independientes que permitan dar un curso adecuado a las denuncias que existen, asegurando así el cumplimiento de todas las garantías para las partes, la transparencia en la gestión pública, y eventualmente, si corresponde, la determinación de responsabilidades y medidas de reparación.

Por último, teniendo en consideración los impactos que crímenes del derecho internacional como la desaparición forzada y la tortura tienen la región, Amnistía Internacional hace un llamado a los Estados miembros de la OEA a ratificar e implementar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.